

tro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 313 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de la Vera Cruz y Pia Unión de San Antonio de Padua».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la entidad «Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura», domiciliada en Madrid.

Vista la documentación remitida por la entidad denominada «Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura», con domicilio social en Madrid, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 21, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la entidad denominada «Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura», con domicilio social en Madrid, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Hermandad de San Sebastián Mártir» (entidad de Previsión Social), domiciliada en Hostalet de Pierola (Barcelona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de San Sebastián Mártir» (entidad de Previsión Social), con domicilio en Hostalet de Pierola (Barcelona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad de San Sebastián Mártir» (entidad de Previsión Social), con domicilio social en Hostalet de Pierola (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.745.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de San Sebastián Mártir» (entidad de Previsión Social). Hostalet de Pierola (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «La Fraternal», Entidad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas de la Entidad denominada «La Fraternal», Entidad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería, introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 3 de diciembre de 1952, fueron aprobados sus Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.469:

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «La Fraternal», Entidad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.469 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Fraternal», Entidad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.091, promovido por «The Coca-Cola Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.091 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1960, se ha dictado, con fecha 22 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad del recurso y estimando éste debemos revocar y revocamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1959 que concedía la marca «Cola-Gua», número 334.100, anulando dicho acuerdo por no ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, con domicilio en Madrid, Ministerio de Información y Turismo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la instalación de una línea de transporte de energía eléc-